



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO N° 59-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Lote Z-1
c.	Ubicación	<p>El Lote Z-1, se ubica al Noroeste del Perú, con un área aproximada de 2 224.37 Km<sup>2</sup>, delimitada por el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos suscrito entre PERUPETRO y BPZ. El Lote Z-1 se encuentra emplazado en el Océano Pacífico dentro de las 200 millas peruanas (Mar de Grau - Zócalo Continental). La superficie del fondo marino del citado océano, es la continuación hacia el oeste de los terrenos costeros comprendidos entre Punta Sal por el sur y Punta Capones por el norte; de la región de Tumbes. El límite norte del Lote Z-1, lo constituye la línea de frontera marítima con el Ecuador, por el Sur limita con el Lote Z-2B operado por la empresa Savia Perú S.A., al Oeste con el Lote Z-38 de KEI (Perú Z-38) PTY LDT., Sucursal del Perú y al Este con los lotes: XX, XIX y XXIII; el Lote XX operado por Petrolera Monterrico S.A. y los lotes XIX y XXIII operados por BPZ Exploración &amp; Producción SRL.</p> <p>Durante la transferencia de crudo realizado desde el Buque "Trade Wind Palm" (almacenamiento), hacia el Buque "Trade Wind Hope" (Carguero y/o Transporte), se produjo una fisura en el manguerote de 6" de diámetro que ocasionó un derrame de crudo a 122 pies aproximadamente de profundidad (fondo marino).</p>

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 59-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	Especial	X
c.	Fecha de Supervisión	1) 09/01/14 al 10/01/14 (Supervisión efectuada por la OD Tumbes)		
		2) 24/01/14 al 26/01/14 (Supervisión efectuada por la Sede Central)		

<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de Supervisión del Lote Z-1 operado por la empresa BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. realizada del 09 al 10 de enero de 2014 y del 24 al 26 de enero de 2014.

<sup>2</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**  
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:  
**b) Actividades de Supervisión Ambiental**  
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>4</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

<sup>7</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**



*[Handwritten mark]*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- "Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto de Facilidades de Producción del Yacimiento Corvina Lote Z-1", aprobado el 25 de febrero de 2010, mediante la Resolución Directoral N° 080-2010- MEM/AAE, Ministerio de Energía y Minas.
- "Plan de Manejo Ambiental para la Adición del Muelle la Cruz como Muelle Operativo" (EIA de Perforación de 06 Pozos de Petróleo y Gas en el Campo Albacora, Lote Z-1, Tumbes). Aprobado mediante Resolución Directoral N° 122-2011-MEM/AAE.
- "Estudio de Impacto Ambiental-Proyecto de Perforación de Seis Pozos de petróleo y gas en el campo ALBACORA, Lote Z-1", aprobado mediante R.D. N° 295-2009-MEM/AAE, del 20 de agosto de 2009.
- "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Levantamiento Sísmico 3D en el Lote Z-1 – Región Tumbes". Aprobado por Resolución N° 0319-2011-MEM/AAE, de fecha 02 de noviembre del 2011.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión al Lote Z-1, se visitaron las siguientes instalaciones:

CUADRO N° 04				
N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
		E	N	
1	Plataforma Corvina CX-11	0528524	9602926	09.01.2014
2	Plataforma Corvina CX-15	0528930	9600344	09.01.2014
3	Barcaza BPZ-01	0538531	9602912	09.01.2014
4	Buque Trade Wind Palm	0545913	9622526	09.01.2014
5	Plataforma Corvina CX-11	0528524	9602926	25.02.2014
6	Plataforma Corvina CX-15	0528930	9600344	25.02.2014



A

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

1. En la página 9 del levantamiento de observaciones del Auto Directoral N° 446-2009-MEM-AAE, BPZ indica que la empresa:

*"Verificará permanente de [Sic] la disposición de una barrera de 800 metros de longitud próxima al amarradero del FPSO para la contención de hidrocarburos líquidos que puedan accidentalmente escapar al mar. Esta barrera estará desplegada, amarrada en un extremo a la boya de popa babor (...). En la eventualidad de que ocurra un derrame, un remolcador desprenderá la barrera del boyarín y rodeará el derrame por el lado*

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

exterior de las boyas. **Si el derrame ocurriese en el amarradero para buques tanque, la barrera será llevada al sitio del derrame por un remolcador**".

2. En la página 96 del levantamiento de la observación sobre descarga de hidrocarburos del Auto Directoral N° 446-2009-MEM-AAE, la empresa BPZ indica que:

"En toda la operación existirá una barrera de boyarín que en todo momento será desplegada de babor a estribor cubriendo la boya de sostenimiento de tubería de producción, lo que rodeará a la barcaza FPSO por completo. Asimismo, la Barcaza y/o buque tanque, que recibirá el crudo producido, antes de efectuar la descarga se desplegara otra barrera de boyarín en todo su perímetro como medida preventiva y de seguridad ante cualquier eventualidad, la que será recojada en el momento de terminar la carga y siga su curso a la refinería de Talara, este procedimiento se repetirá ineluctablemente siempre." (el subrayado es nuestro)

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La primera supervisión ambiental especial se inició a las 09:00 horas del día 09 de enero de 2014, con el especialista ambiental de la Oficina Desconcentrada del OEFA - Tumbes, y con los representantes de BPZ. Posteriormente, del 24 al 26 de enero de 2014, los especialistas de la Dirección de Supervisión de la Sede Central realizaron una supervisión de seguimiento a las acciones desarrolladas por la empresa, en relación al derrame ocurrido.

Entre las acciones realizadas por el OEFA, se tienen las siguientes:

- Georeferenciación del área de ocurrencia del derrame (coordenadas UTM).
- Registro fotográfico del área del derrame desde la orilla.
- Se verificó que el administrado aplicó chorros de agua a presión dosificado con dispersante, sobre la mancha de crudo que se desplazaba en la superficie de las aguas marinas, como parte de su Plan de Contingencia para controlar el derrame.
- Toma de muestras de agua en cinco (5) puntos dentro del área afectada por el derrame.
- Remisión de las muestras obtenidas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.
- El 25 de enero de 2014, se realizó una supervisión de seguimiento a las acciones desarrolladas por la empresa relacionadas con el derrame, y se solicitó información adicional al administrado.

En las Actas de Supervisión N° 007704/007705 y 008380/008381, se describieron las actividades desarrolladas por el OEFA. Asimismo, se solicitó la siguiente documentación:

- ❖ Acciones implementadas según su Plan de Contingencias.
- ❖ Programa de Mantenimiento del manguerote que falló correspondiente al año 2013, tiempo de uso. Fecha y resultados de última inspección realizada al referido manguerote.
- ❖ Informe detallado de las causas que dieron origen a la fuga.
- ❖ Análisis de falla y caracterización del material (manguerote) realizado por Laboratorio de Ensayo Acreditado.
- ❖ Diagrama de transferencia del crudo desde la Plataforma hacia el Buque carguero (wind trade hope), donde se puede apreciar: diámetro, longitud de los accesorios como válvulas, mangueras, tuberías, etc.
- ❖ Producción (crudo, agua y gas) diaria de Pozo por cada Plataforma (Carvina CX-11, CX-15 y Albacora)
- ❖ Indicar las horas de transferencia por día, volumen de crudo transferido por día, desde la Plataforma CX-11 hasta al Buque carguero.
- ❖ Documentar y/o demostrar el cálculo de los barriles de crudo derramado.



f



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- ❖ Procedimiento de transferencia de crudo desde la Plataforma hasta el Buque Carguero y Refinería.
- ❖ Área afectada (m2). Evidencias (vistas fotográficas).
- ❖ Vistas fotográficas de las actividades realizadas antes, durante y posterior al proceso de limpieza, recuperación y rehabilitación del área afectada.
- ❖ Volumen (m3) del residuo peligroso retirado (pañós absorbentes, salchichas, etc.), y vistas fotográficas de su disposición final.
- ❖ Monitoreo y resultado de análisis de agua, realizado por laboratorio acreditado.

**VIII.1 Estaciones:**

El equipo del OEFA tomó muestras de agua en la zona afectada por el derrame. Se adjunta cuadro con los puntos de monitoreo:

CUADRO N° 04				
PUNTOS	MUESTRAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
		E	N	
M-1	Agua de mar superficial	0542861	9600355	09.01.2014
M-2	Agua de mar superficial	0542211	9600344	09.01.2014
M-3	Agua de mar superficial	0538142	9601624	09.01.2014
M-4	Agua de mar superficial	0528751	9602024	09.01.2014
M-5	Agua de mar superficial	0543587	9599088	09.01.2014

**VIII.2 Resultados:**

Se adjunta cuadro con resultados de monitoreo:

CUADRO N° 04					
PUNTOS	MUESTRAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA	RESULTADO (THP mg/L)
		E	N		
M-1	Agua de mar superficial	0542861	9600355	09.01.2014	82 775.04
M-2	Agua de mar superficial	0542211	9600344	09.01.2014	72 041.23
M-3	Agua de mar superficial	0538142	9601624	09.01.2014	1 097.13
M-4	Agua de mar superficial	0528751	9602024	09.01.2014	4 973.38
M-5	Agua de mar superficial	0543587	9599088	09.01.2014	30 337.41

San Isidro, 20 MAR. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

